Expediente: **539/18**
Carátula: **ALTAMIRANDA ANTONIA ARMINDA Y OTROS C/ CHAVARRIA PONCE NICOLAS EDUARDO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA III**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **13/09/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20114761622 - ALTAMIRANDA, ANTONIA ARMINDA-ACTOR
20114761622 - GUZMAN, CLAUDIA VERONICA-ACTOR
20114761622 - GUZMAN, CARLOS ARIEL-ACTOR
90000000000 - CHAVARRIA PONCE, NICOLAS EDUARDO-DEMANDADO
30675428081 - PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO
20249268365 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -CITADA EN GARANTIA
20114761622 - GUZMAN, CESAR ANTONIO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III

ACTUACIONES N°: 539/18

H105031565468

San Miguel de Tucumán.

I. De una nueva compulsa de las actuaciones se observa que el 05/07/2023 la parte actora acreditó el pago de la planilla fiscal practicada el 07/11/2022, por lo que corresponde **dejar sin efecto la intimación cursada a los accionantes** en el punto a) del proveído del 19/08/2024.

II. Asimismo, habiendo ingresado la causa a estudio del Tribunal para el dictado de la sentencia de fondo, se advierte que tal como quedó trabada la litis **resulta necesario requerir el expediente penal** iniciado a raíz de los hechos en los que se fundamenta la presente causa.

En el cuaderno de pruebas del actor N°1, el 17/02/2022 los accionantes hicieron referencia a la causa “Chavarría Ponce, Nicolás Eduardo y otro s/ homicidio culposo”, expediente N° 28826/2017, señalando que “se encuentra radicada actualmente en oficina de Archivo del Ministerio Público Fiscal”.

De la compulsa de las actuaciones surge que **el Tribunal no cuenta con el referido expediente judicial que tramita en sede penal**.

Así las cosas, considero que las constancias de la referida causa penal pueden resultar relevantes para dictar sentencia en este juicio, por lo que, en virtud de las facultades previstas en los artículos 56 del Código Procesal Administrativo y 135 del nuevo Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán (anterior artículo 39) **DISPONGO requerir a la Fiscalía Conclusional de Homicidios y Delitos Complejos - Secretaría Homicidios** (Oficina de Archivo del Ministerio Público Fiscal), del Centro Judicial Capital, **la remisión de la causa** “Chavarría Ponce, Nicolás Eduardo y otro s/ homicidio culposo”, **expediente N° 28826/2017**, si su estado procesal así lo permite y, en caso que no sea posible, remitir copias certificadas hasta las últimas actuaciones. **Líbrese el oficio** correspondiente.

III. En atención a lo dispuesto en el punto II precedente, y en virtud de lo previsto en el artículo 56 *in fine* del CPA que establece que "El cumplimiento de estas medidas suspende el plazo para dictar

sentencia", se mantiene la suspensión de los términos dispuesta en el punto b) del proveído del 19/08/2024.

J46

Actuación firmada en fecha 12/09/2024

Certificado digital:
CN=GANDUR Sergio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20144803664

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.